

POLITICA DE SALVAGUARDA FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE ATLETISMO A.C. (FMAA)

La Misión de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C. (FMAA), **incluye** promover el atletismo en México y de hacer que sea un entorno seguro para que los menores y los adultos puedan desarrollar su talento y alcancen sus objetivos; la experiencia debería ser agradable y divertida. La presente Política incluye garantizar que en el atletismo prevalezca el espíritu de juego limpio, se prohíba la violencia, se gestione el riesgo para la salud de los atletas y se respeten los principios éticos fundamentales. Además, de la responsabilidad de esta Federación y **clubes asociados** se adhieran a una serie de estándares éticos durante todas las competencias, eventos y actividades de esta Federación, incluido el de no tolerar ninguna práctica que constituya cualquier forma de lesión física o mental.

Están prohibidas todas las formas de acoso, incluido el físico, mental, profesional o sexual. No se tolerarán comportamientos que sean humillantes, intimidantes o insultantes.

Los abusos, el acoso y la explotación se producen cuando existen desequilibrios de poder entre las personas. Cuando una persona está en una posición de más poder, puede aprovecharse de ello y pueden producirse situaciones de abusos, acoso o explotación. Cuanto más vulnerable sea una persona, bien por su edad, por una discapacidad, su situación económica o estatus, más probabilidades tendrá de ser objeto de abusos, acoso o explotación.

2. Aplicación

Esta política se aplica a todas las personas asociadas a esta Federación, incluyendo:

sus atletas, oficiales, voluntarios, personal de apoyo (personas del entorno del atleta), padres responsables del menor y cualquier otra persona asociada a FMAA.

Todas las personas a las que se aplica esta Política deberán cumplirla.

Cualquier infracción de la presente política por parte de estas personas estará sujeta a posibles medidas disciplinarias.

3. Declaración de la política de compromiso y principios

Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C. cree que todas las personas que participan en el atletismo deben ser tratadas con respeto y dignidad y tienen derecho a participar sin sufrir ningún tipo de abuso, acoso o explotación.

La Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C. considera que este derecho es independiente de la raza, el color de la piel, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la etnia, la religión o las creencias de la persona.

Los principios en los que se basa la presente Política son:

- **Todas las personas** tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y a no ser discriminadas por motivos de sexo, raza, edad, etnia, capacidad, orientación sexual, identidad de género, creencias, afiliación religiosa o política.
- **Todas las personas** tienen derecho a participar, disfrutar y desarrollarse personalmente a través del atletismo en un entorno seguro e inclusivo, sin ningún tipo de abuso, acoso ni explotación.
- **Todas las personas, tanto menores como adultos**, tienen derecho a que se les escuche, particularmente si comunican un hecho preocupante para sí mismas o respecto de otras personas. Todas las personas deben saber a quién recurrir para pedir ayuda cuando les preocupa el comportamiento de otra persona.
- **Todas las personas** debemos ser responsables del cuidado y la protección de los menores tomando decisiones en su interés superior, puesto que su bienestar es primordial.

Para ello, la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C. (FMAA):

- colaborará con las agencias locales, las Organizaciones No Gubernamentales y los grupos comunitarios, ofreciendo apoyo y orientación a los servicios sociales para garantizar la seguridad de todos.

3. Definiciones

Abusos, acoso y explotación

Los abusos, el acoso y la explotación se describen a continuación. Son actos que pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes

está una en posición de poder respecto de la otra. Cuando una persona tiene poder sobre otra en una relación, puede dar lugar a situaciones en las que es más fácil que se produzcan abusos. Se deberá proteger a las personas más vulnerables y las autoridades deberán velar por que se apliquen las medidas de protección adecuadas. También es importante entender que los entrenadores, los oficiales o los voluntarios pueden ser víctimas de abusos por parte de otros.

El abuso psicológico es un acto no deseado que incluye la denigración, el menosprecio, el rechazo, el confinamiento, el aislamiento, la agresión verbal, la humillación, la intimidación, la infantilización o cualquier otro comportamiento que pueda mermar el sentimiento de identidad, la dignidad o la autoestima de una persona. Este comportamiento es un elemento central de la mayoría de los tipos de abuso, ya que cuando se produce también tiene lugar el abuso psicológico. Con frecuencia puede adoptar la forma de acoso o ciberacoso.

El abuso físico es cualquier acto intencionado o no deseado, a modo de ejemplo, dar patadas, golpear, morder o quemar, que provoque lesiones o daños físicos. Puede incluir el consumo forzado de alcohol o prácticas sistemáticas de dopaje. También puede adoptar la forma de cualquier actividad física forzada o inapropiada, como un entrenamiento inadecuado para la edad o el físico del atleta. El entrenamiento forzado o excesivo puede pasar desapercibido en un entorno deportivo, ya que la ambición tanto de los atletas como de los entrenadores, así como la presión de los compañeros, pueden inducir a uno o a ambos a imponer o asumir cargas de entrenamiento y/o compromisos de competición excesivos. El diálogo entre los atletas y los entrenadores para fijar objetivos de rendimiento de mutuo acuerdo que sean alcanzables puede ayudar a definir las exigencias de entrenamiento que pueden tolerarse y aceptarse. Los entrenadores deberán ser quienes moderen las ambiciones que puedan ir en contra de la salud y el bienestar del atleta.

El abuso sexual hace referencia a cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea de contacto (con o sin penetración) o sin contacto, en la que el consentimiento no se da, no puede darse o es coaccionado o manipulado. Dentro de este concepto, se incluyen comportamientos como ver o hacer pornografía, observar actividades sexuales, incitar a otros a que se comporten de manera sexualmente inapropiada o preparar a una persona para el abuso.

El grooming (acosador) es el proceso (tanto online como en persona) por el que una persona establece una relación con un atleta y trata de ir ganándose su confianza, de

manera que el groomer consigue manipular y explotar al deportista en su propio beneficio. El hecho de que la familia, el entorno y los amigos de un deportista se ocupen de su cuidado suele hacer que esas personas creen que el cuidador es fiable y digno de confianza, lo que le permite tener acceso al deportista. Mediante la manipulación y explotación de la relación que se establece con el atleta, este se convence de que tiene que cumplir con las exigencias de su acosador. Utiliza el poder que tiene sobre el atleta para aislarlo de sus amigos y familiares, para evitar que puedan advertirle o alertarle y que no cumpla con sus exigencias.

El acoso es un comportamiento no deseado o inoportuno que resulta ofensivo o hace que la persona se sienta humillada o intimidada. El acoso por poder se produce cuando una persona ejerce una posición de poder respecto de otro individuo, por lo general en el lugar de trabajo, y utiliza ese poder para acosar física o psicológicamente a otra persona en una posición inferior. El acoso de poder puede incluir la exclusión, la asignación de tareas inapropiadas (muy escasas, excesivas o de un nivel inferior al aceptable), así como un comportamiento intrusivo.

El acoso sexual hace referencia a una conducta no deseada o inapropiada de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física. Entre los distintos ejemplos de acoso sexual verbal pueden incluirse preguntas íntimas no deseadas o degradantes relacionadas con el cuerpo, la ropa o la vida privada, bromas con insinuación sexual y propuestas o peticiones de actos sexuales no consentidos. Este tipo de acoso puede adoptar la forma de mensajes de texto no deseados, llamadas telefónicas, cartas u otra forma de comunicación de contenido sexual. Entre los distintos ejemplos de acoso no verbal pueden incluirse miradas, gestos o el hecho de compartir fotografías o imágenes con alusiones sexuales. Algunos ejemplos de acoso sexual físico son el contacto físico innecesario de carácter sexual, como pellizcar, intentar dar un beso o acariciar o tocar.

La explotación hace referencia a situaciones en las que una persona ejerce el control sobre otra y/o sus bienes para su propio «beneficio personal» y sin el consentimiento plenamente informado de la otra parte. El beneficio personal puede ser psicológico, de reputación o comercial y supone una explotación cuando se venden o negocian los derechos de una persona sin su consentimiento expreso y plenamente informado. Algunos en el mundo del atletismo pueden ser la tergiversación fraudulenta de la edad o la nacionalidad de un atleta, la actuación en nombre de un atleta de forma fraudulenta o la obtención de una parte no razonable de los beneficios de los acuerdos de patrocinio o de financiación. La explotación puede adoptar diferentes formas. Algunos ejemplos son

la explotación sexual, la explotación económica y la firma de contratos de larga duración con atletas que aún son niños.

La negligencia hace referencia a la falta de un nivel mínimo de atención, ya sea física o emocional, que provoca daños, permite que se cause daños o crea un peligro inminente de daño. Por lo general hace referencia al cuidado que los padres o cuidadores prestan a los menores, pero también es relevante en el caso de otras personas que tienen el deber de cuidar a otro, como un entrenador o jefe de equipo con un atleta. Algunos ejemplos pueden ser la falta de suministro de agua suficiente en caso de altas temperaturas, de ropa adecuada en caso de temperaturas frías o de alimentos adecuados, de alojamiento o de formas de viaje seguras.

El abuso, el acoso y la explotación pueden basarse en una cuestión de raza, religión, color de la piel, creencias, origen étnico, identidad sexual, orientación sexual, edad, discapacidad, situación socioeconómica y capacidad deportiva de una persona, o con una combinación de cualquiera de estas características. Puede tratarse de un único incidente aislado o de una serie de eventos, en persona u online, deliberados, no solicitados o coercitivos. El acoso, las novatadas y la negligencia son todo formas de acoso o abuso que deben tratarse de la misma manera de conformidad con la presente Política.

Cualquiera de estas formas de abuso, acoso o explotación puede incluir un aspecto de abuso económico. Una persona puede ser coaccionada para firmar contratos o acuerdos que beneficien económicamente a otros, pero que no sean necesariamente beneficiosos para esta. Cualquier elemento de coacción puede ser abuso, acoso o explotación en caso de que la persona sea un menor, si no hubiera autorizado a alguien a actuar en su nombre o si no hubiera sido adecuadamente asesorada por un profesional independiente, como un contable o un abogado, sobre la naturaleza y el impacto de los términos del acuerdo.

Puede haber ocasiones en que comportamientos que pueden no ser abusivos para una persona se consideren abusivos o dañinos para otra, debido a la vulnerabilidad o inexperiencia de la persona objeto del abuso. Esto puede deberse a la edad de la persona, su capacidad u otra forma de vulnerabilidad.

El abuso, el acoso y la explotación suelen ser resultado de un abuso de autoridad por parte de una persona que ejerce una posición de confianza, a saber, el uso indebido del poder por parte de una persona que se sitúa en una posición de influencia, poder o autoridad respecto de otra. Esta circunstancia puede darse cuando existe una diferencia

de edad, pero también puede ocurrir entre pares, es decir, personas de edades similares. Podrán producirse abusos entre atletas o, incluso, entre entrenadores, oficiales y cualquier otra persona que forme parte del mundo del atletismo. Esto también se denomina a veces abuso entre iguales. Deberá tratarse de la misma manera que cualquier otro tipo de hecho preocupante. Este tipo de maltrato o abuso también pueden ser perpetrados por miembros de la familia, como los padres, la pareja y los hermanos.

Menor: un «niño» o «menores» hace referencia a una persona o un grupo de personas que no han alcanzado los 18 años.

Salvaguardia es el proceso de protección de las personas vulnerables, menores y adultos, contra los abusos, el acoso y la explotación. La creación de un entorno seguro y acogedor en el que se respete y se valore a todas las personas es la piedra angular de la salvaguardia. Todas aquellas personas que forman parte del atletismo tienen un papel que desempeñar para asegurarse de que previenen de forma activa los abusos, el acoso y la explotación, escuchan atentamente a los a los menores y adultos sobre sus experiencias y responden de forma segura y completa si existe un problema.

Novatada incluyen actividades de iniciación que implican formas de ridículo y humillación dentro de un grupo o en público, así como bromas.

4. Alcance de la presente política

La presente política se aplica a la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C., sus atletas, oficiales, personal y cualquier otra persona asociada a esta Federación. Esto incluye a los oficiales, voluntarios, personal de apoyo, padres, responsables del menor y cualquier persona relacionada con el atletismo en México en el que tiene su sede la FMAA. Todas las personas a las que se aplica esta Política deberán cumplirla. Cualquier infracción de la presente política por parte de estas personas estará sujeta a posibles medidas disciplinarias.

5. Redes Sociales

- Toda publicación que afecte la reputación de cualquiera de las personas que conforman la FPA, constituye comportamiento inaceptable.
- Los integrantes de la FMAA no deberán usar las **Redes Sociales** para publicar o usar las Redes Sociales para publicar documentos, comentarios, imágenes o

- audios que hagan referencia a otros integrantes de la FMAA o imágenes o audios que hagan referencia a otros integrantes de la FMAA o a la institución FMAA y que, por la naturaleza de estos, pudiera perjudicar la buena reputación a la institución FMAA.

Esto incluye todo comportamiento en las Redes Sociales, que pudieran considerarse ofensivos, violatorios de la privacidad o de la confidencialidad, e incluye tanto la mención directa, ofensivos, violatorios de la privacidad o de la confidencialidad, e incluye tanto la mención directa, como la referencia indirecta de personas, incluyendo comentarios de naturaleza suspicaz o sarcasmos.

5. Comunicación de hechos preocupantes

Todos somos responsables de que nadie sufra abusos, acoso ni explotación. Por consiguiente, si alguien tiene una sospecha de que un niño o un adulto podría haber sido objeto de algún tipo de abuso, acoso o explotación, o sobre el comportamiento de otra persona, deberá antes agotar las siguientes opciones:

5.1 Las víctimas deben comunicar claramente al acosador que su comportamiento no es bienvenido, inaceptable y ofensivo. Sea lo más directo posible, especialmente cuando el presunto acosador pueda tener motivos para creer que el comportamiento es bienvenido, normal o apropiado.

5.2 Las víctimas pueden informar confidencialmente y buscar apoyo de un entrenador, funcionario, colega o cualquier otra persona de alto nivel en la que tengan confianza.

5.3 Las víctimas pueden emprender acciones personales presentando una denuncia formal o informal ante la autoridad (legal) apropiada.

5.4 Los testigos deben informar los daños no accidentales a un tercero y a las autoridades correspondientes.

5.5 Documente cualquier comportamiento dirigido hacia usted que sea de naturaleza abusiva. Incluya testigos, cómo manejó la situación y con quién habló sobre la situación.

Si una persona corriera un riesgo inmediato de sufrir un daño grave, deberá notificarse lo antes posible el asunto a los servicios de emergencia. Habrá ocasiones en las que se deba pedir el consentimiento de la persona para denunciar un asunto, teniendo en cuenta su edad y su capacidad mental. La capacidad de consentimiento de un menor

de 12 años es diferente a la de un menor de entre 12 y 18 años y la de un menor es distinta de la de un adulto.

Si una persona se niega a dar su consentimiento, es posible que deba denunciarse el asunto. Las denuncias conforme a este párrafo se harán ante la autoridad pertinente, sea la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio Público o cualquier otra autoridad relevante.

Cuanto más grave sea el hecho preocupante o la alegación, más necesario será que la persona notifique a la policía y esta llevará a cabo una investigación.

6. Sanciones

En caso de que un participante asociado a la FMAA sea acusado de una falta grave que constituya una infracción penal y/o un incumplimiento de cualquier otra ley aplicable, la víctima deberá comunicarlo a las autoridades locales. Si hay una denuncia legal, el Consejo de la FMAA estará facultado para imponer una sanción a dicho participante por una posible infracción del código de conducta de la FMAA.

Al considerar la posibilidad de imponer una sanción a una persona que pueda representar un riesgo potencial para otras personas en el ámbito del atletismo, el Consejo de la FMAA solo podrá tener en cuenta la información proporcionada al participante y su respuesta.

El Consejo de la FMAA, también estará facultado para mantener en vigor una sanción previamente impuesta. Si se hubiera impuesto una sanción provisional, se podrán modificar los términos de esta para garantizar la aplicación de las medidas de salvaguardia adecuadas.

Las sanciones podrán consistir en:

- la expulsión de algunos o todos los eventos de atletismo (incluidas las competencias, y selecciones nacionales e Internacionales, las actividades sociales y/o de los medios de comunicación), bien por un período provisional, un período de tiempo determinado o un período indeterminado;
- requisito(s) de formación; o
- cualquier otra medida de salvaguardia que se considere adecuada a la situación.

Presentar una denuncia falsa a sabiendas de una posible conducta prohibida también supondrá una expulsión de todo el ámbito del atletismo.

8. Decisiones

Todas las decisiones se establecerán por escrito y se enviará a todas las partes implicadas.

Los detalles de la sanción también se enviarán al club del Participante y a cualquier otro organismo, autoridad o persona que se considere que debe conocer la sanción para garantizar su cumplimiento, pero con normas claras sobre la confidencialidad y la divulgación de la información.

Únicamente en casos muy extremos se hará pública la decisión. Esto solo podrá hacerse con el acuerdo de la persona que se hubiera visto perjudicada por la conducta prohibida y del resto de organismos implicados en el asunto.

En el supuesto de que el Participante quedará absuelto de todos los cargos, la decisión únicamente podrá hacerse pública con el consentimiento del Participante objeto de la decisión.

ANEXO

Directorio de Agencias del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales

- oFDS-1 Agencia Especializada: Amberes no. 54, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc Tel. 55 5207 5648
- FDS-2 Agencia Especializada Av. Toluca y Av. México, Col. Progreso, Del. Álvaro Obregón Tel. 55 5200 9563 y 55 5200 9568
- FDS-3 Agencia Especializada Francisco del Paso y Troncoso Esq. Fray Servando Teresa de Mier, Col. Balbuena, Del. Venustiano Carranza Tel. 55 534 55830 y 55 5345 5832
- FDS-4 Agencia Especializada Av. 100 Metros, s/n, Col. Vallejo, Del. Gustavo Madero Tel. 55 5346 8043 Red: 8043 y 8042
- FDS-5 Agencia Especializada Telecomunicaciones Esq. con Calle 3, Col. Tepalcates, Del. Iztapalapa Tel. 55 5345 5656, 55 5345 5658 y 55 5345 5657
- FDS-6 Agencia Especializada General Gabriel Hernández no. 56, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc Tel. 55 5346 8116 Red: 8116 y 5136

Centros de Justicia para las Mujeres

Ubicación del Centro de justicia para las mujeres en Azcapotzalco

Dirección: Avenida San Pablo Xalpa número. 396, Colonia San Martin Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02125

Teléfono: (55) 5346 8394 atención las 24 horas del día

Ministerio Público en el Centro de Justicia: (55) 5346 8396

Ubicación del Centro de justicia para las mujeres en Iztapalapa

Dirección: Avenida 20 de Noviembre número. 29, Manzana 227, Colonia Ixtlahuacán, alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09690

Teléfono: de atención las 24 horas del día. (55) 534 55737

Ministerio Público en el Centro de Justicia: (55) 5345 5749

Ubicación del Centro de justicia para las mujeres en Tlalpan

Dirección: Calle Manuel Constanso número 43, manzana 63, lote 10, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14250

Teléfono: (55) 52900 9280 de atención las 24 horas del día.